



14 de junio de 2011
Circular No. SBP-DRB-0042-2011

Señor (a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Formula aplicable al cálculo de las tasas de interés nominal y efectiva, Acuerdo No. 1-2011.

Señor(a) Gerente:

Nos dirigimos a usted con la finalidad de aclarar lo establecido en el artículo 196, numeral 6 de la Ley Bancaria y en el párrafo tercero del artículo 9 del Acuerdo No.1-2011, los cuales señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 196. CONTRATOS ESCRITOS. Los contratos bancarios deberán contener, como mínimo al momento de la contratación, la siguiente información básica:

1....

2....

6. Tasa de interés nominal y la tasa de interés efectiva aplicable con indicación de su método de cálculo. En los casos de líneas de crédito deberá expresarse la fórmula para la determinación de la tasa de interés efectiva aplicable.”

“ARTÍCULO 9. MEDIOS PARA INFORMAR AL CLIENTE SOBRE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, CARGOS POR CUENTA DE TERCEROS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS. ...

...

En los contratos con operaciones activas, las entidades deberán hacer constar las tasas nominal y efectiva, en este orden y de manera seguida, expresadas en forma anualizada, en letras y números resaltados para asegurar su visibilidad, así como la fórmula de cálculo de los mismos.

...”

En este sentido, le manifestamos que las citadas disposiciones se refieren a que en los contratos con operaciones activas, deben expresarse claramente los intereses, comisiones y/o cargos que se aplican en el cálculo de la tasa de interés nominal y efectiva, de manera que el cliente pueda conocer los elementos involucrados en el valor del dinero en el tiempo.

Solicitamos al señor Gerente imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente

AVR/qc